

logró suscitar en ella tantos contrarios á Rivera, que éste se decidió á publicar una declaración de guerra contra las provincias Unidas.

Las autoridades francesas tienen, según parece, fuertemente empeñado á Rivera y á la provincia de Corrientes á que se armen contra las provincias Unidas, con la esperanza de intimidar á Rosas, gobernador de Buenos-Aires, y por consiguiente administrador de los negocios exteriores de las provincias Unidas.

Los pormenores oficiales del combate que ha tenido lugar en Paco-Largo, se han publicado en la *Gaceta mercantil*. Se ha dicho que el ejército de los Corrientes, con fuerza de mas de cinco mil hombres, incluso en ellos cuatrocientos cincuenta artilleros con tres cañones, ocupaban ventajosas posiciones. El ala derecha del ejército de Entre-Ríos, era mandada por el general Justo José Urquiza; el centro, por el general Servando Gómez, y el ala izquierda se hallaba á las inmediatas órdenes del general en jefe Pascual Echagüe. La caballería de Entre-Ríos cargó á la de los Corrientes con tanto ímpetu, que sembró en ella el desorden, y la dispersó; mientras que la infantería de Entre-Ríos, compuesta de trescientos sesenta hombres y de dos cañones, hacia prisionera á toda la de Corrientes, cogiéndole las tres piezas de artillería que llevaba. Los correntinos tuvieron mil novecientos hombres muertos, incluso ochenta y cuatro oficiales, y el general Beron de Astrada, gobernador y capitán general de la provincia de Corrientes, y comandante en jefe del ejército; cuatrocientos cincuenta prisioneros, quinientos mosquetes, mil quinientas lanzas, trescientas sesenta carabinas y un número casi igual de espadas; mas de cuatrocientos caballos, un estandarte, los bagages &c., han caído en poder de los vencedores.

El parte concluye así: „Nuestra pérdida (la del ejército de Entre-Ríos) ha sido solo de cinco oficiales muertos, ocho heridos, cincuenta soldados muertos y noventa y seis heridos.”

Damos esta relacion tal cual la encontramos en el *Journal of Commerce* de Nueva-York, sin garantizar su autenticidad, y mucho menos debiendo desconfiar de las partes de los generales de ejército de la América del Sud, pues hay pocos casos en que no usen de una esageracion, las mas veces ridicula: por lo que hace á nosotros, diremos con franqueza, que los hechos que acabamos de referir nos parecen tan inverosímiles, que no nos atrevemos á creerlos. [Traducido para el *Diario de la Habana*.]

PARÍS, MAYO 28 DE 1839.

Rompimiento de hostilidades entre la Puerta é Ibrahim-Bajá.—Según cartas de Alejandria de 8 de Mayo, el ejército turco mandado por Hafiz-Bajá, circuyó los desfiladeros del Tauro y tomó posesion de Bir, ciudad del bajalato de Orin; en la márgen derecha del Eufrates, á veinticinco leguas de Alepo. Por su parte Ibrahim-Bajá habia pasado á toda prisa á Alepo, é iba á ponerse al frente de sus tropas. La guerra está decidida, y las últimas noticias anuncian haberse oído ya el cañoneo.

En el *Courrier de Lyon* del 25 de Mayo, leemos lo que sigue sobre el mismo asunto.

„Una carta de Trieste de 18 de mayo, dice que el buque de vapor de Levante llegado aquella mañana, anuncia el paso del Eufrates por un ejército turco.”

El *Moniteur* se expresa en estos términos:

„Las noticias de Oriente anuncian haberse roto las hostilidades en Siria, entre

el ejército turco y el ejército egipcio.”

Idem 29 de id.—Húblase mucho en París, y los periódicos franceses se ocupan tambien, de un proyecto de arreglo en la prensa. Algunos pretenden que el gobierno debe tener el derecho de propiedad sobre una columna de cada periódico para discutir así las materias de gobierno y administración; y otros por el contrario, creen que en vez de leyes nuevas solo necesita la imprenta que las antiguas sean ejecutadas fielmente.

[Traducido para el *Noticioso de la Habana*.]

INTERIOR.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Secretaría de la cámara de diputados.—Las comisiones inspectora y de reglamento interior han examinado las proposiciones hechas por varios individuos de esta cámara, con el fin de que se arregle el modo de discutir los presupuestos anuales de gastos; y recordando las dificultades que se han ofrecido con relacion á este punto en los años anteriores, han tomado la parte mas sustancial de aquellas; y combinándolas con otras ideas que les han parecido conducentes, han estendido el proyecto que tienen el honor de presentar, y en el que entienden haber conciliado las dificultades referidas con el mejor desempeño de las atribuciones concedidas á las cámaras por las leyes fundamentales de la nación. Reservándose, pues, esponer de palabra los fundamentos de los artículos que forman el dictámen, ofrecen éstos, redactados en los términos siguientes.

Para el mejor cumplimiento de la parte segunda del art. 14 y de la tercera y cuarta del 44 de la ley tercera constitucional, se observarán los siguientes, que se tendrán por insertos en el reglamento interior de las cámaras.

1º En el segundo periodo de sesiones de cada año, corresponderá á la comisión inspectora examinar, sin necesidad de formal iniciativa, el presupuesto de gastos y la cuenta general de inversion del año penúltimo, y abrir dictámen oportunamente sobre uno y otra.

2º En el mismo periodo corresponderá á la comisión primera de hacienda de la cámara de diputados, presentar con oportunidad, y sin necesidad de prévia iniciativa, el proyecto de las contribuciones con que ha de cubrirse dicho presupuesto en el año siguiente.

3º Ambas comisiones podrán consultar en sus respectivos proyectos, la supresion ó reforma de gastos y contribuciones decretadas por leyes ó decretos anteriores, verificándolo en artículos dispositivos, que aprobados pasen al senado para su revision; mas si estos se reprobaran, por el mismo hecho quedarán las leyes ó decretos á que se refieran, en su vigor y fuerza, y se incluirán en el acuerdo respectivo las partidas ó artículos que correspondan.

4º En el mismo periodo de sesiones podrá tomarse en consideracion cualquier proyecto de ley ó decreto en que directa ó indirectamente se consulte alguna economía de gastos ya decretados, ó el arreglo de cuenta y razon, con tal que preceda la calificación de la cámara de diputados, acordada por dos tercios de sus individuos, en votacion económica.

5º Tambien podrán tomarse en consideracion, sin necesidad de este último requisito, todas las iniciativas que se presenten sobre contribuciones; y tanto sobre aquellas como sobre las comprendidas en el artículo precedente, dictaminarán las comisiones del ramo á que correspondan, previos los trámites ordinarios.

6º Entretanto se hace la calificación de que habla el art. 4º, y presenta dictámen la comisión respectiva, se suspenderá el escámen de las partidas decretadas á que se refiere la iniciativa pendiente; pero si en el día en que se concluya la discusion del presupuesto, la cámara nada hubiere acordado definitivamente sobre aquella, se incluirán dichas partidas entre las demas decretadas.

7º Fuera de los casos espresados, los artículos sobre gastos ó contribuciones decretadas, no se sujetarán en lo particular á escámen y votacion, si no es que recaiga sobre la exactitud de la redaccion ó de la correspondencia y conformidad que aquellos deben tener con las leyes y decretos á que se refieran.

8º En el presupuesto anual podrán incluirse, á propuesta del gobierno, partidas de gastos que no estén decretadas, y se estimen urgentes é indispensables, sin perjuicio de que el mismo gobierno haga por separado la iniciativa correspondiente si no la hubiere.

9º No teniendo origen en el gobierno las partidas de esta clase, solo podrán incluirse en el presupuesto, precediendo iniciativa formal; y tanto de ésta como de las que habla el artículo anterior, se pasará copia á la comisión del ramo respectivo, á efecto de que sin embargo de lo que se acuerde en dicho presupuesto, prepare su dictámen para los primeros días del periodo inmediato de sesiones.

10. El presupuesto de gastos y el proyecto de contribuciones, estarán acordados por la cámara de diputados en el día 15 de Octubre de cada año, y en el senado el 15 de Noviembre.

11. Al revisar el senado los acuerdos de la otra cámara, los examinará en lo general, y hecha la declaración de estar suficientemente discutidos, entrará, sin necesidad de otro trámite, á la discusion particular de sus artículos, á los cuales aplicará, prévias las formalidades ordinarias, la fórmula de aprobado ó desaprobado. En el caso de que nadie tome la palabra en lo general, la comisión respectiva esplanará los fundamentos de su dictámen, si lo hubiere; y si aun todavía se guardare silencio, se procederá desde luego al escámen particular de los artículos del acuerdo.

12. Devuelto á la cámara de diputados reprobado un proyecto, si la comisión de ésta consultare que se insista en él la discusion ó votacion, así en lo general como en lo particular, se limitará á este solo punto; y aprobándose el dictámen, el senado verificará la segunda revision en los mismos términos.

13. En el caso de no insistir la cámara de diputados, se ocupará únicamente de cada uno de los artículos reprobados por el senado, y éste verificará lo mismo cuando venga reformado el proyecto para nueva revision.

14. Siempre que el senado apruebe un proyecto reformado en todo ó en parte, se considerará éste en el caso de primera revision, y se devolverá á la cámara de diputados para los efectos espresados en los artículos anteriores.

15. En el caso de que el presidente de la república devuelva con observaciones el proyecto aprobado en ambas cámaras, se observarán en éstas las mismas reglas prescritas en los artículos precedentes.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—México, Agosto 17 de 1839.—Bustamante.—Vizcarra.—Mendivil.—Morales.—Ramirez.—Jimenez.

Es copia.—México, Agosto 27 de 1839.—J. N. Espinosa de los Monteros.

México, Agosto 31 de 1839.

Hemos dicho otra vez, y no nos cansaremos de repetirlo, „que las actuales instituciones escigen imperiosa y urgentemente enmiendas esenciales al bienestar de los mexicanos.” La ocasion no puede ser mas oportuna. Ha cesado el estruendo de las armas, ha calmado la grito de los partidos políticos, y todos los hombres de buena fé que han correspondido ó corresponden á ellos, esperan tranquilos que las reformas se hagan por medios legales, prévia una discusion pacífica, y en que se pesen y consideren los verdaderos intereses de la comunidad.

Si en general, las obras de los hombres son siempre defectuosas, lo son mucho mas las constituciones políticas que se escriben con sangre, ó que se dictan en los momentos en que las pasiones se hallan mas escaltadas: entonces no es el bien social el que se lleva por objeto, sino miras de partido, y acaso personales. Nuestra historia presenta tristes pruebas de esta verdad. Ya es tiempo de que evitemos estos escollos; lo es de que la importante obra de nuestra regeneracion política se funde sobre mas sólidos cimientos; lo es, en fin, de que la experiencia de lo pasado nos haga mas cuerdos para lo futuro.

Pero este tiempo es precioso, corre para no volver; y la prudencia y la política aconsejan que debe aprovecharse. No dejemos para mañana lo que puede hacerse hoy cómoda y oportunamente; y supuesto el convencimiento en que nos hallamos de que las reformas constitucionales son apetecidas y absolutamente necesarias, lo que prueba que las mismas instituciones contienen principios perjudiciales, y que son un obstáculo al mejor estar de la sociedad, evitemos la prolongacion de este perjuicio; apartemos estos obstáculos, no olvidando que cualesquiera omision nos haria responsables de las consecuencias.

Estas fueron las consideraciones que el ejecutivo tuvo presentes al hacer la iniciativa para que se escitase al supremo poder conservador, á fin de que declare ser voluntad de la nacion el que se proceda á la pronta reforma de sus leyes constitucionales: éstas lo habrán sido sin duda, para que la cámara de representantes la haya aprobado ya, y esperamos que ellas persuadirán á la respetable cámara de senadores de la importancia de ocuparse cuanto antes de este preferente negocio, que tanto y tan justamente ha fijado la espectacion pública y que hace algunos días se halla pendiente de su acuerdo.

De este modo se dejará espedito al supremo poder conservador para hacer la declaración que está en sus altas facultades; y abierta entonces la discusion de esta grave materia, entrarán en ella los hombres de todos los partidos; se dilucidarán los principios del verdadero interés público, con la calma, circunspeccion y decencia convenientes y tan necesarias para fijar de una vez, y despues de tantas fluctuaciones y disturbios, la paz doméstica, este bien tan precioso para la sólida existencia de las sociedades, la suerte futura de nuestros hijos, y la prosperidad y gloria de la nacion.

Estos son nuestros votos y nuestras esperanzas, que manifestamos con la franqueza y lealtad que nos hemos propuesto como regla invariable de nuestra conducta, cada vez que por nuestro ministerio nos veamos obligados á emitir nuestras humildes opiniones sobre alguna materia en que se verse el bien público.

—La suprema corte de justicia con fecha 8 del corriente, ha elegido para juez de distrito interino del departamento de Zacatecas, al Lic. D. José Atenóges Rodríguez Llamez.